



**APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON UNIVERSIDAD DE
PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION.-**

**VALPARAÍSO, 4417 23.10.2012
RESOLUCIÓN EXENTA N°**

VISTO

Estos antecedentes; El convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación con fecha 10 de enero de 2012; la Resolución Exenta N° 0257 de este Servicio, de 19 de enero de 2012 que aprueba el referido convenio; las certificaciones de ejecución de las actividades y, el de aprobación de la rendición de gastos, emitidos por las Jefaturas del Departamento de Ciudadanía y Cultura y del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 10 de enero de 2012 este Consejo celebró un convenio con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación a fin de financiar en forma conjunta el Festival de las Artes, a realizarse en la Ciudad de Valparaíso, aprobada por Resolución Exenta N° 0257 de 19 de enero de 2012 obligándose en virtud del mismo a transferir la suma única y total de \$ 3.050.000 de según consta en cláusula tercera de dicho convenio.

Que, la cláusula cuarta del convenio, dispone la obligación de la Universidad de Playa Ancha de presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura un Informe de las Actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio y una Rendición de Cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con el aporte entregado por este Consejo.

Que, los Certificados de Ejecución de Actividades, y el informe de Rendición de Cuentas del convenio serán aprobados mediante certificación escrita por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura y el Jefe del Departamento de Administración General respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar lo siguiente**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Actividad y el Informe de Rendición de Cuentas del convenio con Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación aprobado por Resolución Exenta N° 0257 del 19 de Enero del 2012, emitidos a través de la jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y el Jefe de Departamento de Administración General respectivamente, constando para este Consejo que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, RUT:70.754.700-6, de acuerdo a lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LUCIANO CRUZ- COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol /TC 022

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.